

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00711-01
Proceso	Separación de Bienes
Cuaderno	1

Atendiendo la solicitud realizada por las partes a través de sus mandatarios judiciales en escrito radicado el 27 de enero de 2021 (archivo 17, páginas 1 y s.s. PDF), mediante el cual solicitan la terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el Juzgado teniendo en cuenta que la petición se ajusta a derecho, dispone:

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por los apoderados de la parte actora y pasiva por ajustarse a lo normado en el artículo 314 del C. G. del P.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto previa revisión de remanentes. **Por Secretaría, procédase.**
- 3.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso conforme al contenido de la Escritura Pública. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**
- 4.- Sin costas. Archívese el presente proceso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cdc3eb37e9d93ce5d7d93d156a8721c8189d09af230c7ac4c2cbe5d257c762

Documento generado en 01/02/2021 04:54:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00888-00
Proceso	Reivindicatorio
Cuaderno	1

Atendiendo la solicitud realizada por las partes a través de sus mandatarios judiciales en escrito radicado el 18 de diciembre de 2020 (archivo 01, páginas 1 y s.s. PDF), mediante el cual solicitan la reanudación del presente asunto, la terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el Juzgado teniendo en cuenta que la petición se ajusta a derecho, dispone:

- 1.- **DECRETAR** el levantamiento de la suspensión del presente proceso.

- 2.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por la parte pasiva por ajustarse a lo normado en el artículo 314 del C. G. del P.

- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto previa revisión de remanentes. Por Secretaría, procédase.

- 4.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso conforme al contenido del escrito de desistimiento. PROCEDA DE CONFORMIDAD

- 5.- Sin costas. Archívese el presente proceso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e5fc77c5eb964ed8d1188460f29e43e175de5a6ab4003d155fceba86365277

Documento generado en 01/02/2021 04:54:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00894-00
Proceso	Reivindicatorio
Cuaderno	1

Atendiendo la solicitud realizada por las partes a través de sus mandatarios judiciales en escrito radicado el 18 de diciembre de 2020 (archivo 01, páginas 1 y s.s. PDF), mediante el cual solicitan la reanudación del presente asunto, la terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el Juzgado teniendo en cuenta que la petición se ajusta a derecho, dispone:

- 1.- **DECRETAR** el levantamiento de la suspensión del presente proceso.

- 2.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por la parte pasiva por ajustarse a lo normado en el artículo 314 del C. G. del P.

- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto previa revisión de remanentes. Por Secretaría, procédase.

- 4.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso conforme al contenido del escrito de desistimiento. PROCEDA DE CONFORMIDAD

- 5.- Sin costas. Archívese el presente proceso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39e9f314970281f8ae1fb243403f855491533dfe3f567a8d8105ee3a4e4845

Documento generado en 01/02/2021 04:54:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00825-00
Proceso	Levantamiento Patrimonio de Familia
Cuaderno	No. 1

Visto el escrito obrante en el archivo 00, página 81, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso, en atención a que el auto anterior venció en silencio, entiende el Despacho que su deseo es no continuar con el presente asunto, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1-. Dar por TERMINADO el presente proceso por desistimiento.
- 2-. Sin Costas. Archívese el presente proceso, previas desanotaciones de rigor.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f28f77bca4519c1042e9d5c8829cd47d3e88540dbd1f6e94f90dae2f9ed124c

Documento generado en 01/02/2021 04:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00783
Proceso	Petición de Herencia
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

De acuerdo a lo solicitado en memorial visible a folio 197 del archivo digital 00, se dispone:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora por ajustarse a lo normado en los artículos 314 y 315 del C. G. del P.

2.- Sin condena en costas.

3.- Archivar el presente proceso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

LFP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4a4ebladef58e475d81e2e3365562c38363c961886282a3c4cb3814682f9109
Documento generado en 01/02/2021 04:54:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00059-00
Proceso	Unión Marital de Hecho
Cuaderno	1

Teniendo en cuenta que a pesar del término concedido en auto 17 de febrero del año 2020 no se dio cumplimiento a lo allí ordenado, se dará aplicación a la preceptiva consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO que señala: “(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirla dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en la providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)”

Con fundamento a la disposición anterior y por ajustarse su tenor literal a lo acaecido en este asunto, se Dispone:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la presente demanda.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas previa verificación por secretaría de solicitud de remanentes. Ofíciense

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20579e4f55f08a70620ceef80e0ceaae04978f167cfe3c77b9d63c7a24e179f

Documento generado en 01/02/2021 04:54:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00273-00
Proceso	Custodia
Cuaderno	1

Teniendo en cuenta que a pesar del término concedido en auto 26 de febrero del año 2020 no se dio cumplimiento a lo allí ordenado, se dará aplicación a la preceptiva consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO que señala: “(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirla dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en la providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)”

Con fundamento a la disposición anterior y por ajustarse su tenor literal a lo acaecido en este asunto, se Dispone:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la presente demanda.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53c5df6586d5d22be5fe92135811de06880ba1409569e3437de8267c025334b1

Documento generado en 01/02/2021 04:54:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00095-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Cuaderno	1

Teniendo en cuenta que a pesar del término concedido no se dio cumplimiento a lo allí ordenado, se dará aplicación a la preceptiva consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO que señala: “(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirla dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en la providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)”

Con fundamento a la disposición anterior y por ajustarse su tenor literal a lo acaecido en este asunto, se Dispone:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la presente demanda.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas previa verificación por secretaría de solicitud de remanentes. Ofíciense

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de febrero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7549a93618233afcf2f0d8bcad0ba66272075bb051ee4f63e199beebf6c733be

Documento generado en 01/02/2021 04:54:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>